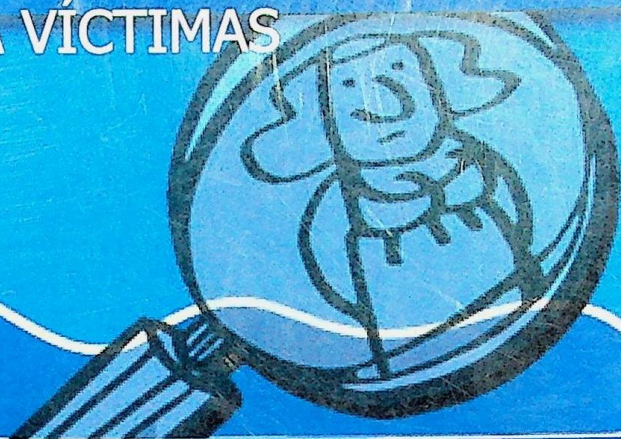


MANUAL PARA VÍCTIMAS



En Búsqueda  
del Camino Hacia la Verdad,  
la Justicia y la Reparación

Gladys Stella Macias González  
Jessica Sulay Sánchez Mora



INICIATIVA DE MUJERES  
COLOMBIANAS POR LA PAZ

Primera edición:  
**NOVIEMBRE DE 2006**

Impresión:  
**MEDIOS GRÁFICOS BOGOTÁ, COLOMBIA**

Primera reimpresión:  
**MARZO DE 2008**

Se imprimieron 500 ejemplares en el mes de marzo de 2008  
Printed in Colombia - Impreso en Colombia

Con el apoyo financiero de:

Agencia Sueca de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo



Federación de Trabajadores  
Públicos de Suecia

Fondo Global para la Paz y la Seguridad  
del Ministerio de Relaciones Exteriores  
y Comercio Internacional de Canadá

**Canadá**

\*Este documento no presenta  
la opinión oficial del Gobierno de Canadá



*Figura 1*

# **Manual de Víctimas “ En Búsqueda del Camino Hacia la Verdad, la Justicia y la Reparación”**

Elaborado Por:  
Gladys Stella Macias González  
Jessica Sulay Sánchez Mora

Bucaramanga, Septiembre de 2006

## **Investigación y Textos**

Gladys Stella Macias G.

Responsable Política IMP - Santander

Jessica Sanchéz

Abogada Mesa Nacional de Incidencia,

"Por el Derecho a la Verdad, la Justicia y la Reparación" - IMP Santander

## **Esta es una publicación de IMP región Santander**

Teléfono (097) 6524480

Carrera 17 No. 34-86 Piso 8 Bucaramanga - Santander

## **Colaboración en la edición**

Aleida Patarroyo P.

## **Ilustraciones**

Chócolo

## **Diseño y Diagramación**

Rosa Clemencia Rojas Garzón - Luis Alfredo Avendaño Rubio

## **INICIATIVA DE MUJERES COLOMBIANAS POR LA PAZ - IMP:**

Asociación Colombiana de Familiares de miembros de la Fuerza Pública retenidos y liberados por los grupos guerrilleros ASFAMIPAZ. Asociación de Mujeres por la Paz y la Defensa de los Derechos de la Mujer Colombiana, ASODEMUC. Unión de Ciudadanas de Colombia. Asociación de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia, ANMUCIC. Asociación de Mujeres de Quibdó, ASOMUQUIB. Corporación Ofelia Uribe. Central Unitaria de Trabajadores CUT - Departamento de La Mujer. (Boyacá, Casanare y Caquetá). Mujeres Indígenas. Colectivo Huitaca. Oye Mujer. Red de Mujeres Región Caribe. Red Nacional de Iniciativas Ciudadanas por la Paz y Contra la Guerra, REDEPAZ. Liga de Mujeres Desplazadas. Casa de la Mujer Trabajadora - CUT. Red Nacional de Mujeres Afrocolombianas. Sindicato Nacional de Trabajadoras al Cuidado de la Infancia en Hogares de Bienestar, SINTRACIHOBI. Fundación para la Educación Popular, FUNCOOP.

[www.mujeresporlapaz.org](http://www.mujeresporlapaz.org) - [info@mujeresporlapaz.org](mailto:info@mujeresporlapaz.org)

PBX 2448900 Bogotá D.C.

## **Con el apoyo de:**

Agencia Sueca de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo



# Asdi



Federación de Trabajadores  
Públicos de Suecia

# **I**ntroducción

La Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz- IMP, regional santander, presenta el Manual de Víctimas "En Búsqueda del Camino hacia la Verdad, la Justicia y la Reparación", como parte de su labor de formación y pedagogía de derechos humanos.

Esta publicación va dirigida a las víctimas del conflicto armado y sus familias. El objetivo es informar a las víctimas del conflicto armado sobre sus derechos y brindarles orientación para que puedan tener acceso a ellos.

Para la Alianza - IMP, es claro su compromiso en la promoción y apoyo con las víctimas del conflicto armado en la búsqueda de verdad, justicia y reparación.

En este manual se encuentran las definiciones de víctima, delitos sobre las mujeres en el marco del conflicto armado, desplazamiento forzado, desaparición forzada, muerte violenta con ocasión del conflicto armado, minas antipersona y secuestro, además de otros delitos cometidos en el marco del conflicto armado. Al final encontrarán un listado de direcciones de entidades y organizaciones claves que pueden brindar ayuda a las víctimas.

# Í n d

## Definición de Víctima

¿Qué personas se consideran Víctimas de la Violencia?



7

8-10



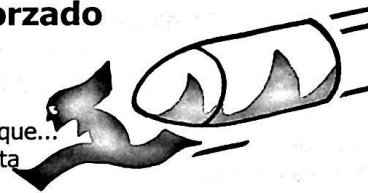
## Delitos Sobre las Mujeres en el Marco del Conflicto Armado

Definición del delito  
A donde acudir  
Que llevar

¡Importante! Tenga en cuenta que...  
También puede buscar apoyo en...

## Desplazamiento Forzado

Definición del delito  
A donde acudir  
Que llevar  
¡Importante! Tenga en cuenta que...  
Con que herramientas se cuenta  
Recomendaciones  
También puede buscar apoyo en...



11-15

16-19



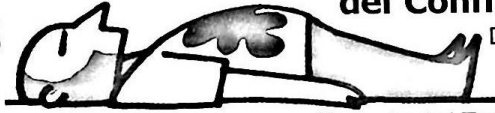
## Desaparición Forzada

Definición del delito  
A donde acudir  
Que llevar  
¡Importante! Tenga en cuenta que...  
Con qué herramientas se cuenta  
Recomendaciones  
También puede buscar apoyo en...

# i c e

## Muerte Violenta con Ocasión del Conflicto Armado

20-23

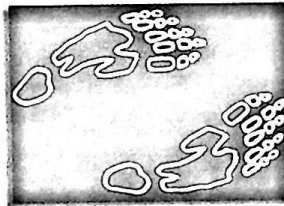


Definición del delito  
A donde acudir  
Que llevar

¡Importante! Tenga en cuenta que...  
También puede buscar apoyo en...

## Minas Antipersona

Definición del delito  
A donde acudir  
Que llevar  
¡Importante! Tenga en cuenta que...  
Con que herramientas se cuenta  
También puede buscar apoyo en...



24-27

28-31



## Secuestro

Definición del delito  
Circunstancias de agravación punitiva  
A donde acudir  
Qué llevar

¡Importante! Tenga en cuenta que...  
Con que herramientas se cuenta  
Recomendaciones  
También puede buscar apoyo en...

## Otros Delitos Cometidos en el Marco del Conflicto Armado

Definiciones  
A donde acudir  
También puede buscar apoyo en...



32-34

35

Direcciones Importantes



## **D**efinición de Víctima

### **¿Qué personas se consideran Víctimas de la Violencia?**

“Se entenderá por Víctima las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, e inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menos cabo sustancial de los derechos fundamentales. En la expresión víctima, se incluye además, en su caso a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización”<sup>3</sup>.

“Aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal y/o en sus bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres. No excluye como víctima a otros familiares que hubieren sufrido un daño como consecuencia de cualquier otra conducta violatoria de la ley penal cometida por miembros de grupos armados al margen de la ley”<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Declaración de los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abusos de poder (Naciones Unidas 1985)

<sup>4</sup> Corte Constitucional SENTENCIA C-370/06



## **D**elitos Sobre las Mujeres en el Marco del Conflicto Armado

---

### **Definiciones:**

#### **Acceso Carnal Violento en persona Protegida<sup>5</sup>.**

El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice acceso carnal por medio de violencia en persona protegida incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a trescientos veinticuatro (324) meses...

#### **Actos Sexuales Violentos en Persona Protegida<sup>6</sup>.**

El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice acto sexual diverso al acceso carnal, por medio de violencia en persona protegida incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento sesenta y dos (162) meses...

#### **Prostitución Forzada o Esclavitud Sexual<sup>7</sup>.**

El que mediante el uso de la fuerza y con ocasión y en desarrollo del conflicto armado obligue a persona protegida a prestar servicios sexuales incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a trescientos veinticuatro (324) meses...

<sup>5</sup> Código Penal Colombiano, Artículo 138.

<sup>6</sup> Código Penal Colombiano, Artículo 139.

<sup>7</sup> Código Penal Colombiano, Artículo 141.

## **D** ONDE ACUDIR:

---

- Policía Nacional, línea de atención 192
- Unidades Judiciales
- Oficina de quejas y Contravenciones
- DAS
- Unidades de Reacción Inmediata del C.T.I.
- Unidad de Delitos Sexuales y Menores C.T.I.
- Unidad de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Dignidad Humana de la Fiscalía
- Comisarías de Familia.

## **Q**UÉ LLEVAR:

---

- \* No se cambie de ropa, en caso contrario, llevar las prendas a la autoridad que recepcione la denuncia, porque en ella pueden quedar evidencias indispensables en la investigación.
- \* En lo posible, conserve elementos que se utilizaron para llevar a cabo la agresión (cuchillos, cuerdas, palos, armas de fuego, etc.) y entréguelos a las autoridades.
- \* Preserve la mayor cantidad de evidencias que puedan conducir a la ubicación del agresor: prendas, elementos, sustancias orgánicas, etc.

## **i**Importante!

## **T** ENGA EN CUENTA QUE...

---

- La autoridad que recepciona la denuncia realizará una completa entrevista donde preguntará todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Posteriormente remitirá a la víctima al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Si es menor de edad es remitido directamente a la Unidad de menores de Medicina Legal, allí se practican los siguientes exámenes: examen médico para describir todas las lesiones ocasionadas durante la agresión y para determinar la incapacidad médicolegal si es necesaria; examen de laboratorio para toma de muestras de sangre, semen u otras sustancias; evaluación psiquiátrica o psicológica.

- La víctima, sus acudientes (en caso de menores de edad) y los testigos son citados por la Unidad de Delitos Sexuales y Menores del C.T.I., en donde se entrevista a la víctima y a los testigos. Si es necesario se realiza intervención por parte del psicólogo quien es el enlace entre la víctima y el investigador en la obtención de información, cuando se trata de menores de edad o de víctimas en crisis. En este estado de la investigación se practican diligencias tales como reconocimiento del lugar de los hechos, trabajo de vecindario, labores de inteligencia, vigilancias, etc. realización de pruebas técnicas con la colaboración de la sección de criminalística (elaboración de retratos hablados, transcripción de cassettes, revelado y ampliación de fotografías) y demás pruebas que sean solicitadas por el Fiscal de conocimiento.



## **T**AMBIÉN PUEDE BUSCAR APOYO EN...

- \* Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Sexuales. Fiscalía General de la Nación.
- \* Unidad de Delitos Sexuales. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- \* Organizaciones del Movimiento Nacional de Mujeres
- \* Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz - IMP
- \* Revisar Directorio de esta cartilla, a partir de la página 35.



## **D**esplazamiento Forzado

---

### ¿Quién es Desplazado o Desplazada?<sup>8</sup>

Se encuentra en situación de desplazamiento toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de

las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

---

<sup>8</sup> Ley 387 de 1997, Artículo 1.

## **D**EFINICIÓN DEL DELITO:

**Desplazamiento Forzado**<sup>9</sup>. El que de manera arbitraria, mediante violencia u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población, ocasione que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia, incurrirá en prisión de quince (15) a treinta (30) años...

**Deportación, Expulsión, Traslado o Desplazamiento Forzado de Población Civil**<sup>10</sup>. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 10. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente: El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y sin que medie justificación militar, deporte, expulse, traslade o desplace forzosamente de su sitio de asentamiento a la población civil, incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a trescientos sesenta (360) meses.

## **D**ONDE ACUDIR:

Las siguientes entidades le brindarán la información, asistencia y ayuda. No es necesario acudir a todas.

- Personería Municipal (Es la encargada de certificar que usted es una persona desplazada. Se encuentra en todos los municipios y ciudades del país).
- Agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.
- Fiscalía General de la Nación - CTI.
- Defensoría del Pueblo.
- Procuraduría General de la Nación.
- Cruz Roja Colombiana.

## **Q**UÉ LLEVAR:

- \* Su testimonio.
- \* Datos y documentos de identidad de su núcleo familiar en situación de desplazamiento.

<sup>9</sup> Código Penal Colombiano, Artículo 284-A.

<sup>10</sup> Código Penal Colombiano, Artículo 159.

- \* Documentos que prueben la propiedad sobre tierras u otros bienes en caso de que los haya.

### **iImportante!**

#### **T ENGA EN CUENTA QUE...**

- Los beneficios establecidos por la Ley para la población en situación de desplazamiento solamente se otorgarán a quienes hayan declarado esos hechos ante la Procuraduría General de la Nación, o ante la Defensoría del Pueblo, o ante las Personerías Municipales o Distritales, en formato único diseñado por Acción Social.
- A la atención humanitaria de emergencia se tiene derecho por espacio máximo de tres (3) meses, prorrogables excepcionalmente por otros tres (3) más.
- El servicio de salud es válido en todo el país utilizando su carnet de ARS.
- Toda la información suministrada debe ser veraz, pues cuando se establezca que los hechos declarados por quien alega la condición de situación de desplazamiento no son ciertos, perderá todos los beneficios que otorga la ley, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
- La condición de situación de desplazamiento cesará y por lo tanto el reconocimiento que el Estado realiza, en las siguientes situaciones:
  - \* Por el retorno, reasentamiento o reubicación de la persona.
  - \* Por exclusión del Registro Único de Población desplazada.
  - \* Por solicitud del interesado o la interesada.

#### **C ON QUÉ HERRAMIENTAS SE CUENTA**

- **Carta de derechos básicos de toda persona que ha sido víctima de desplazamiento forzado interno.**
  1. Tiene derecho a ser registrado como persona en situación de desplazamiento, solo o con su núcleo familiar.
  2. Conserva todos sus derechos fundamentales y por estar en situación de desplazamiento no ha perdido ninguno de sus derechos constitucionales sino que por el contrario es sujeto de especial protección por el Estado.

3. Tiene derecho a recibir ayuda humanitaria inmediatamente se produzca el desplazamiento y por el término de 3 meses, prorrogables por 3 meses más y que tal ayuda comprende, como mínimo, a) alimentos esenciales y agua potable, b) alojamiento y vivienda básicos, c) vestido adecuado, y (d) servicios médicos y sanitarios esenciales.
4. Tiene derecho a que se le entregue el documento que lo acredita en una entidad promotora de salud, a fin de garantizar su acceso efectivo a los servicios de atención en salud.
5. Tiene derecho a retornar en condiciones de seguridad a su lugar de origen y sin que se le pueda obligar a regresar o a reubicarse en alguna parte específica del territorio nacional.
6. Tiene derecho a que se identifiquen, con su plena participación, las circunstancias específicas de su situación personal y familiar para definir, mientras no retorne a su lugar de origen, cómo puede trabajar con miras a generar ingresos que le permita vivir digna y autónomamente.
7. Derecho a que se judicialice el hecho ante la Fiscalía.
8. Tiene derecho, si es menor de 15 años, a acceder a un cupo en un establecimiento educativo.
9. Estos derechos deben ser inmediatamente respetados por las autoridades administrativas competentes, sin que éstas puedan establecer como condición para otorgarle dichos beneficios que interponga acciones de tutela, aunque está en libertad para hacerlo.
10. Como víctima de un delito, tiene todos los derechos que la Constitución y las leyes le reconocen por esa condición para asegurar que se haga justicia, se revele la verdad de los hechos y obtenga de los autores del delito una reparación.

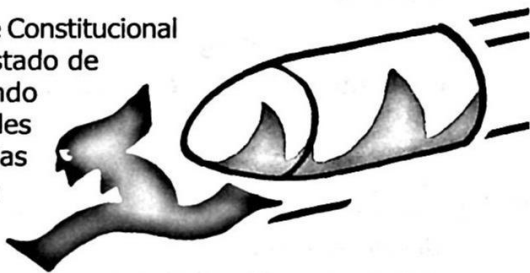
### ■ Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

En cabeza de Acción Social.

### ■ Registro Único de población desplazada.

Coordinado por Acción Social.

- **Sentencia T 025 de 2004.** La Corte Constitucional realiza la declaratoria formal de "estado de cosas inconstitucionales", ordenando para su remedio que las autoridades nacionales y territoriales encargadas de atender a la población en situación de desplazamiento, aseguren la coherencia entre las obligaciones fijadas por las autoridades competen-



tes y el volumen de recursos efectivamente destinados a proteger los derechos de las personas en situación de desplazamiento.



## **R**ECOMENDACIONES

---

- ☒ Vaya a la Personería, donde le reciben su declaración y con esta se inscribe en Acción Social.
- ☒ Vaya a Acción Social para que sea incluido (a) en el Registro único de población desplazada y así poder acceder a los derechos establecidos en la Ley.
- ☒ Si tiene predios rurales vaya al INCODER en la ciudad receptora, donde llevan un registro de los predios rurales abandonados por las personas en situación de desplazamiento, ellos informarán a las autoridades competentes para que impidan cualquier acción que perturbe la propiedad de los bienes.

## **T**AMBIÉN PUEDE BUSCAR

---

### **APOYO EN...**

- \* Asociaciones de población en situación de desplazamiento.
- \* Comités de población en situación de desplazamiento.
- \* Organizaciones No Gubernamentales presentes en todo el país.
- \* <http://www.incoder.gov.co>
- \* <http://www.red.gov.co>
- \* Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz - IMP
- \* Revisar Directorio de esta cartilla, a partir de la página 35.



## **D**esaparición Forzada

### Definición del Delito:

#### **Desaparición Forzada<sup>11</sup>.**

El particular que perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del

amparo de la ley, incurrirá en prisión de veinticinco (25) a cuarenta (40) años...A la misma pena quedará sometido, el servidor público, o el particular que actúe bajo la determinación o la aquiescencia de aquel, y realice la conducta descrita en el inciso anterior.

<sup>11</sup> Código Penal Colombiano, Ley 589 de 2000 Artículo 268-A.

## **D** ONDE ACUDIR:

---

En cualquiera de las siguientes entidades le brindarán la información y ayuda necesaria. No es necesario acudir a todas.

- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Fiscalía General de la Nación - CTI.
- Defensoría del Pueblo.
- Procuraduría General de la Nación.
- Ministerio de Defensa.
- Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos - Asfaddes.

## **Q**UÉ LLEVAR:

---

- \* El nombre y apellidos completos de la persona desaparecida.
- \* Documento de identificación de la persona desaparecida.
- \* Lugar de residencia de la persona desaparecida.
- \* Rasgos y características morfológicas (rasgos externos, ejemplo: Tatuaje, cicatriz, color del cabello, etc.)
- \* Fotografías recientes desde diferentes ángulos de la persona desaparecida. (la mayor cantidad de fotos que pueda)
- \* Descripción de las prendas de vestir y elementos de uso personal que portaba al momento del hecho y todos los demás datos que permitan la individualización de la persona desaparecida.
- \* La información conocida concerniente al lugar y fecha de la desaparición y a los posibles testigos del hecho.
- \* Si es posible datos sobre el lugar al que posiblemente fue conducida y/o el autor que realizó la aprehensión.
- \* Decir si el hecho ha sido denunciado ante otras autoridades.

## **i**Importante!

### **T** ENGA EN CUENTA QUE...

- Todo el proceso de denuncia y búsqueda de personas desaparecidas es GRATUITO.

- No es necesario ser familiar de la persona desaparecida para solicitar la activación del mecanismo de búsqueda urgente, CUALQUIER PERSONA PUEDE HACERLO.
- No es necesario reunir todos los requisitos, el funcionario que reciba su denuncia debe contribuir a buscar otras fuentes de información.

## **C**ON QUÉ HERRAMIENTAS SE CUENTA

- Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas<sup>12</sup>.
- Registro Nacional de Desaparecidos. Coordinado por el Instituto Nacional de Medicina Legal.
- Mecanismo de Búsqueda Urgente<sup>13</sup>. Tiene por objeto que las autoridades judiciales realicen en forma inmediata todas las diligencias necesarias tendientes a su localización, como mecanismo efectivo para prevenir la Comisión del Delito, de Desaparición forzada.
- Programa Nacional de Identificación a Víctimas NNS y Búsqueda de Personas Desaparecidas. Es el área del CTI encargada de identificar plenamente a los occisos que en el momento de la inspección al cadáver aparecen sin nombre (NNS); igualmente realiza gestiones tendientes a la ubicación de las personas reportadas como desaparecidas.

## **R**ECOMENDACIONES

- ☒ Se recomienda que el primer paso sea activar el mecanismo de búsqueda urgente, pues da la posibilidad de que las autoridades actúen de manera inmediata en la búsqueda de la persona para evitar la desaparición forzada. Por Ley los servidores públicos tienen la obligación de prestar su colaboración y apoyo para el cumplimiento de este mecanismo.
- ☒ Acudir al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses y solicitar el registro nacional de desaparecidos, con el fin de descartar que la persona se encuentre en este instituto. Allí le brindarán la siguiente información:

<sup>12</sup> Código Penal Colombiano, Ley 589 de 2000, Artículo 8.

<sup>13</sup> Código Penal Colombiano, Ley 589 de 2000, Artículo 13

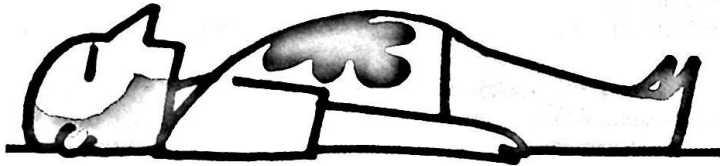
1. Identidad de las personas desaparecidas.
  2. Lugar y fecha de los hechos.
  3. Relación de los cadáveres, restos exhumados o inhumados, de personas no identificadas, con la indicación del lugar y fecha del hallazgo, condiciones, características, evidencias y resultados de estudios técnicos, científicos o testimoniales.
- ☒ Verificar en la fiscalía que se adelante la investigación respectiva y sus avances.
  - ☒ Guardar copia de todas las acciones adelantadas (denuncia, documentos entregados, etc)

## **T** **AMBIÉN PUEDE BUSCAR**

---

### **APOYO EN...**

- \* ASFADDES. Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos. Presente en las principales ciudades del país.
- \* MADRES DE LA CANDELARIA (Medellín).
- \* Organizaciones No Gubernamentales existentes en todo el país.
- \* [http://www.medicinalegal.gov.co/nns/pagina\\_principalnns\\_desaparecidos.htm](http://www.medicinalegal.gov.co/nns/pagina_principalnns_desaparecidos.htm)
- \* Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz - IMP
- \* Revisar Directorio de esta cartilla a partir de la página 35



## **M**uerte Violenta con Ocasión del Conflicto Armado

### **Definición del Delito:**

#### **Homicidio en Persona Protegida<sup>14</sup>.**

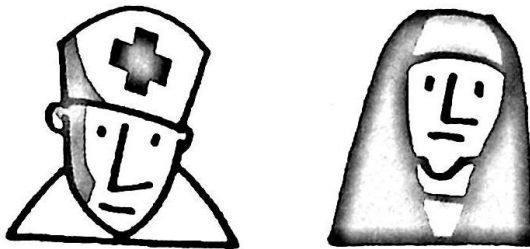
El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, ocasione la muerte de persona protegida conforme a los Convenios Internacionales sobre Derecho Humanitario ratificados por Colombia, incurrirá en prisión de cuatrocientos ochenta (480) a seiscientos (600) meses...

**Parágrafo.** Para los efectos de este artículo y las demás normas del presente título se entiende por personas protegidas conforme al derecho internacional humanitario:

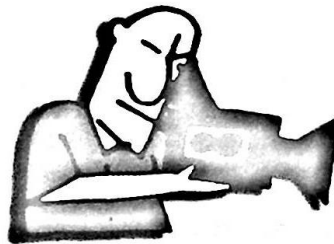


1. Los integrantes de la población civil.
2. Las personas que no participan en hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa.
3. Los heridos, enfermos o náufragos puestos fuera de combate.

<sup>14</sup> Código Penal Colombiano, Artículo 135.



4. El personal sanitario o religioso.



5. Los periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados.



6. Los combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga.

7. Quienes antes del comienzo de las hostilidades fueren considerados como apátridas o refugiados.

8. Cualquier otra persona que tenga aquella condición en virtud de los Convenios I, II, III y IV de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales I y II de 1977 y otros que llegaren a ratificarse.

## **D** ONDE ACUDIR:

---

A las siguientes entidades en este orden:

- Fiscalía General de la Nación - CTI.
- Procuraduría Judicial
- Personería
- Agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

## **Q**UÉ LLEVAR:

---

- \* **A la Fiscalía:** Allí se presenta la denuncia del hecho ó se averigua si ya se ha abierto una investigación por el homicidio. Para esto debe aportar la siguiente información:
  - El nombre y apellidos completos y fotocopia del documento de identificación de la persona asesinada.
  - El nombre del grupo armado al margen de la ley que cometió el asesinato, especificando si se puede el frente, bloque u otro dato específico que identifique el grupo responsable.
  - El mayor número de datos acerca del modo tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos.
  - Datos de testigos que hayan presenciado el crimen.
- \* **A la Procuraduría Judicial:** Debe allegar el radicado del expediente que se lleva en la Fiscalía, para que el Procurador realice una visita al proceso en la Fiscalía y remita un oficio sobre esta visita con destino a la Personería.
- \* **A la Personería:** Allí se va para que se expida la certificación de muerte violenta por motivos ideológicos ó políticos en el marco del conflicto armado.  
**Requisitos:**
  - Acta de defunción
  - Acta de levantamiento del cadáver
  - Registro civil de defunción
  - Fotocopia del documento de identidad de la persona fallecida y de la persona que solicita la certificación.
  - Registro civil de matrimonio (en caso de cónyuge)
  - Registro civil de nacimiento de los hijos e hijas.
  - Declaraciones extrajuicio que prueben de forma sumaria que no existen más beneficiarios de la persona fallecida.
  - Censo del DANE para población víctima del conflicto. (En las ciudades donde no hay sede del DANE, la personería realiza el censo)
- \* **A Acción Social:** Allí se va para acceder a la ayuda humanitaria. Para recibir la asistencia humanitaria los beneficiarios deben entregar los

documentos que se especifican a continuación:

- Certificación de autoridad competente (certificado de la Personería), que de acuerdo con el artículo 18 de la ley 418 de 1997, deberá ser expedida por el Alcalde Municipal, el Comité de Prevención y Atención de Desastres o por el Personero Municipal, especificando si los hechos ocurrieron en atentados terroristas, combates, ataques y masacres o muerte selectiva, por motivos ideológicos y políticos .
- Registro civil de defunción, expedido por la Notaría o la Registraduría Nacional, no son válidos los comprobantes, ni los certificados expedidos por el DANE.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si era mayor de edad o certificado de cedulação expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Afirmación de los beneficiarios, bajo juramento, en donde conste que no conocen otros beneficiarios con igual o mejor derecho y que responderán ante los mismos, en caso que lleguen a aparecer.
- Existencia de disponibilidad Presupuestal.

### **iImportante!**

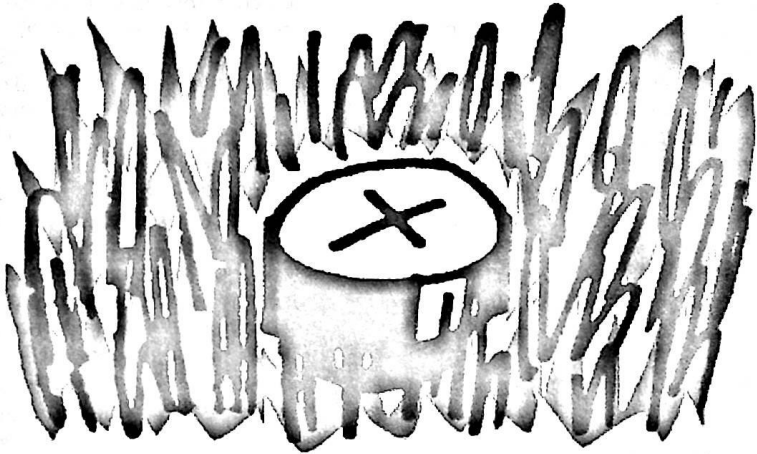
#### **T ENGA EN CUENTA QUE...**

- Los beneficiarios deben realizar la solicitud dentro del año siguiente a la ocurrencia del hecho, de lo contrario la Red de Solidaridad Social no reconocerá la asistencia humanitaria. (artículo 16, ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la ley 782 de 2002). Estos documentos son obligatorios y se deben entregar en caso de muerte sin importar el estado civil del fallecido.
- Por muerte, los beneficiarios serán: Parientes en primer grado de consanguinidad, excluyendo los descendientes a los ascendientes (hijos a los padres) El cónyuge o compañero permanente.
- La ayuda humanitaria no es igual al derecho que usted tiene de la Reparación.

#### **T AMBIÉN PUEDE BUSCAR**

##### **APOYO EN...**

- \* La Defensoría del Pueblo
- \* Ong ´s
- \* Colectivo de Abogados Defensores de Derechos Humanos.



## **M**inas Antipersona

### **Definición del Delito:**

#### **Utilización de Medios y Métodos de Guerra Ilícitos<sup>15</sup>.**

El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, utilice medios o métodos de guerra prohibidos o destinados a causar sufrimientos o pérdidas innecesarios o males superfluos incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses...

<sup>15</sup> Código Penal Colombiano, Artículo 142.

## **D** ONDE ACUDIR:

---

### **En caso de ser sobreviviente:**

- Hospital, Centro de Salud / atención de urgencia.
- Hospital de nivel I, II y III y atención especializada de nivel VI / Atención medica quirúrgica y hospitalaria
- Hospitales y centros de rehabilitación (médica básica, psicológica y física).
- SENA, ICBF y Acción Social / Reintegración psico-social, escolar y laboral.

### **En caso de muerte:**

- FOSYGA / La familia tramita los gastos funerarios e indemnización por muerte (por 6 meses)
- Acción Social / Ayuda humanitaria a la familia por muerte (plazo 1 año)

### **En caso de incapacidad permanente:**

- Acción Social / Ayuda humanitaria por heridas leves sin incapacidad permanente (plazo 1 año)
- Acción Social / Ayuda humanitaria por incapacidad permanente (plazo 1 año)
- Acción Social / Asistencia educativa (plazo 1 año y se renueva)
- Cajas de Compensación Familiar / Subsidio de vivienda
- SENA / Capacitación y formación para el trabajo

## **Q**UÉ LLEVAR:

---

- \* La certificación del Alcalde donde ocurrieron los hechos.
- \* La certificación del Personero donde ocurrieron los hechos.
- \* Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En caso de menores de edad registro civil de nacimiento y fotocopia de la cédula de los padres.
- \* Para reclamar indemnización por muerte hay que aportar según el estado civil y descendencia ó no de la víctima.
- \* Según la situación de cada víctima, según la institución a la que acude varían los documentos que debe aportar.

## **iImportante!**

### **T** ENGA EN CUENTA QUE...

- Para acceder a cualquiera de los subsidios ó cualquier asistencia medica debe contar con la certificación del Alcalde donde ocurrió el accidente del MAP (Mina Antipersona) y del MUSE (Munición sin explotar)
- Para todos los tramites ante el FOSYGA es necesario tener la certificación del Alcalde y el plazo es de 6 meses después de ocurrido el accidente.
- Para todos los trámites ante Acción Social debe tener en cuenta la certificación del Personero ó del Alcalde y el plazo es de 1 año después de ocurrido el accidente.
- Cualquiera de los tramites que deba realizar no necesita intermediarios.

### **C** ON QUÉ HERRAMIENTAS SE CUENTA

- Una estructura a Nivel Nacional de la Acción Integral contra Minas Antipersona.
- Un Régimen Penal.
- Un Régimen de Destrucción de Minas Antipersona.
- Normas sobre la incautación y destrucción.
- Misiones Humanitarias.
- Sostenibilidad financiera de la Acción Integral contra las minas antipersonal
- La Comisión Nacional Intersectorial, presidida por el Señor Vicepresidente de la República, para orientar y coordinar la participación de todas las entidades del Estado en la acción integral contra las minas antipersona.
- El Observatorio de Minas Antipersona que opera dentro del Programa Presidencial de Derecho Humano y aplicación del Derecho Internacional Humanitario como la secretaria técnica de dicha Comisión y entidad colombiana encargada de coordinar la acción integral contra minas en el país, que apoya la toma de decisiones políticas y permite acreditar y estandarizar esta acción con el propósito de priorizar, organizar y optimizar las acciones, así como los recursos nacionales y de cooperación.
- Cuenta con un marco legal general en materia de Asistencia a Víctimas, Sobrevivientes y sus familias afectadas por MAP y MUSE, uno de los componentes principales de la AICMA en el país.
- La Ley 418 de 1997, mediante la cual se reglamentan los derechos de las víctimas de la violencia, entre los cuales se encuentran las víctimas de minas antipersona.

- El Decreto 1283 de 1996, por el que se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, institución que ordena a FISCALUD el pago de las indemnizaciones a las víctimas de la violencia.
- Colombia cuenta con un sistema de gestión de información moderno y actualizado que ha permitido mantener una información detallada y clara de la problemática de las minas antipersona, además de hacer seguimiento y monitoreo a las víctimas.
- Proyectos de fortalecimiento de la oferta de servicios de rehabilitación y la consolidación de las redes de rehabilitación regionales en coordinación con el Ministerio de la Protección Social.
- Con Beneficios como subsidios de transporte para traslado de la víctima al centro de atención de salud, asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria, rehabilitación física y psicológica, indemnización por incapacidad permanente, indemnización por muerte, asistencia por pérdida de bienes, asistencia educativa, subsidio de vivienda de interés social y protección especial a niños y niñas víctimas de las Minas.

## **T** AMBIÉN PUEDE BUSCAR APOYO EN...

- \* Vicepresidencia de la Republica / Observatorio de Minas Antipersona – Asistencia a víctimas.
- \* Alcaldías Municipales
- \* Personerías Municipales
- \* [www.derechoshumanos.gov.co](http://www.derechoshumanos.gov.co)
- \* Ong 's
- \* Campaña Nacional contra Minas Antipersona.



## Secuestro

### Definición del Delito:

#### **Secuestro Simple<sup>16</sup>.**

Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 733 de 2002. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El nuevo texto con las penas aumentadas es el siguiente: El que con propósitos distintos a los previstos en el artículo siguiente, arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a trescientos sesenta (360) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

#### **Secuestro Extorsivo<sup>17</sup>.**

Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 733 de 2002. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El nuevo texto con las penas aumentadas es el siguiente: El que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político, incurrirá en prisión de trescientos veinte (320) a quinientos cuatro (504) meses...

<sup>16</sup> Código Penal Colombiano Artículo 168

<sup>17</sup> Código Penal Colombiano Artículo 169

## **C**IRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA<sup>18</sup>

Las penas se agravan en los siguientes casos, entre otros...

- Si se somete a la víctima a tortura física, moral o a violencia sexual durante el tiempo que permanezca secuestrada.
- Si la privación de la libertad del secuestrado se prolonga por más de quince (15) días.
- Cuando la conducta se realice por persona que sea servidor público o que sea o haya sido miembro de las fuerzas de seguridad del Estado.
- Cuando se cometa con fines terroristas.
- En persona internacionalmente protegida diferente o no en el Derecho Internacional Humanitario y agentes diplomáticos, de las señaladas en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia.

## **D**ONDE ACUDIR:

En cualquiera de las siguientes entidades le brindarán la información y ayuda necesaria. No es necesario acudir a todas.

- GAULA. Ejército Nacional o Policía Nacional.
- Oficinas del DAS
- Oficinas de la Fiscalía - CTI
- Estaciones de Policía.
- Alcaldías Municipales
- Agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.
- Fiscalía General de la Nación - CTI.

## **Q**UÉ LLEVAR:

- \* Datos completos de la persona secuestrada.

<sup>18</sup> Código Penal Colombiano, Artículo 170.

- \* Lugar de residencia de la persona secuestrada.
- \* Datos completos de los/las familiares y las personas que dependan económicamente de la persona secuestrada y documentos que acrediten el parentesco (Registro Civil de Nacimiento).
- \* Información acerca de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos

### **iImportante!**

#### **T** ENGA EN CUENTA QUE...

- Es importante conservar la calma y acudir rápidamente ante las autoridades competentes.
- Siempre buscarán intimidar a su familia, no permita que la aislen.
- El flagelo del secuestro es una práctica reiterada en el conflicto armado que vive Colombia.

#### **C** ON QUÉ HERRAMIENTAS SE CUENTA

- **CONASE.** Es el Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás atentados contra la Libertad Personal. Es el órgano directivo de las políticas estatales en la lucha contra los delitos que menoscaban la libertad personal, en especial el secuestro y la extorsión.
- **FONDELIBERTAD.** Es la oficina gubernamental antisequestro y antiextorsión. Además presta el servicio de Asesoría Sicológica y Jurídica, compila y difunde, por ley, las cifras oficiales sobre secuestro. Además adelanta el plan nacional de prevención del secuestro y extorsión, mediante sus Oficinas de Seguridad Preventiva -OSP-

#### **R** ECOMENDACIONES

- Denuncie en primer lugar ante un grupo GAULA.

- Apoye las Campañas que buscan la liberación de todas las personas secuestradas y retenidas.

## **T** **AMBIÉN PUEDE BUSCAR** **APOYO EN...**

- \* Fundación País Libre (ONG). <http://www.inter.net.co/paislibre/>
- \* Voces del Secuestro (Programa periodístico) [www.vocesdelsecuestro.com](http://www.vocesdelsecuestro.com)
- \* Ministerio de Defensa Nacional <http://www.mindefensa.gov.co/>
- \* Asociación colombiana de familiares de miembros de la fuerza pública retenidos y liberados por los grupos guerrilleros. ASFAMIPAZ.  
<http://www.antisecuestro.gov.co>
- \* Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz - IMP

# Otros delitos Cometidos en el Marco del Conflicto Armado

## Definiciones:

### Genocidio<sup>19</sup>.

El que con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político, por razón de su pertenencia al mismo, ocasionare la muerte de sus miembros, incurrirá en prisión de cuatrocientos ochenta meses (480) a seiscientos meses (600)...



### Lesiones en Persona Protegida<sup>20</sup>.

El que con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, cause daño a la integridad física o a la salud de persona protegida conforme al Derecho Internacional Humanitario, incurrirá en las sanciones previstas para el delito de lesiones personales, incrementada hasta en una tercera parte.



<sup>19</sup> Artículo 101, Código Penal Colombiano

<sup>20</sup> Artículo 136, Código Penal Colombiano

## Tortura en Persona Protegida<sup>21</sup>.

El que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, inflija a una persona dolores o sufrimientos físicos o síquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por



ella cometido o que se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación, incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a trescientos sesenta (360) meses...

## Actos de Terrorismo<sup>22</sup>.

El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice u ordene llevar a cabo ataques indiscriminados o excesivos o haga objeto a la población civil de ataques, represalias, actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla, incurrirá por esa sola conducta en prisión de doscientos cuarenta (240) a cuatrocientos cincuenta (450) meses...



## Actos de Barbarie<sup>23</sup>.

El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y fuera de los casos especialmente previstos como delitos y sancionados con pena mayor, realice actos de no dar cuartel, atacar a persona fuera de combate, de abandonar a heridos o enfermos, o realice actos dirigidos a no dejar sobrevivientes



o a rematar a los heridos y enfermos u otro tipo de actos de barbarie prohibidos en tratados internacionales ratificados por Colombia incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de ciento sesenta (160) a doscientos setenta (270) meses...

<sup>21</sup> Artículo 137, Código Penal Colombiano

<sup>22</sup> Artículo 144, Código Penal Colombiano

<sup>23</sup> Artículo 145, Código Penal Colombiano

## Tratos Inhumanos y Degradantes y Experimentos Biológicos en Persona Protegida<sup>24</sup>.



El que, fuera de los casos previstos expresamente como conducta punible, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, inflija a persona protegida tratos o le realice prácticas inhumanas o degradantes o le cause grandes sufrimientos o practique con ella experimentos biológicos, o la someta a cualquier acto médico que no esté indicado ni conforme a las normas médicas generalmente reconocidas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses....

### **D** ONDE ACUDIR:

- Fiscalía General de la Nación - CTI.
- Defensoría del Pueblo.
- Procuraduría General de la Nación.

### **T** AMBIÉN PUEDE BUSCAR

#### APOYO EN...

- \* Comité Internacional de la Cruz Roja
- \* Oficinas ó Suboficinas de las Naciones Unidas -ONU-
- \* Ong's

---

### ***Como víctima del conflicto armado construyo la paz y rechazo la guerra cuando:***

- Asumo y no delego mis derechos
- Exijo mis derechos a la Verdad, la Justicia y la Reparación
- Asumo la exigibilidad de los derechos sin odio, resentimiento ó venganza
- Hago propuestas para lograr la Reconciliación
- Construyo con otras víctimas un proyecto de vida solidario

<sup>24</sup> Artículo 146, Código Penal Colombiano

# Directorio

---

## En la Web

[www.acnur.org](http://www.acnur.org)  
<http://www.red.gov.co>  
PBX. (57 1) 352 6600 - 352 6666 - 596  
0800 Fax 284 4120 \* Calle 7 No. 6-54 \*  
Bogotá, Colombia  
[http://www.medicinalegal.gov.co/nns/  
pagina\\_principalnns\\_desaparecidos.htm](http://www.medicinalegal.gov.co/nns/pagina_principalnns_desaparecidos.htm)  
<http://www.fiscalia.gov.co>  
<http://www.incoder.gov.co> Para denunciar  
cualquier irregularidad  
Tel. (1) 2871960

## Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Sexuales

### BOGOTA

Dg. 34 No. 5-18  
Tel. (1) 2880557, 2324011 o 2322478.

## Fiscalía General de la Nación

### Nivel Central, Bogotá.

NIT:800152783-2  
Dg. 22 B No. 52-01. Ciudad Salitre  
Conm. 4149000 - 5702000  
E-mail: [contacto@fiscalia.gov.co](mailto:contacto@fiscalia.gov.co)  
Página Web: [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)  
Líneas de atención a la ciudadanía para  
denunciar conductas irregulares de los  
funcionarios de la Fiscalía General de la Nación  
de todo el país:  
980012280 - 980016111 ó 091 - 5702072

Para información llame a la línea 122

## Fiscalía General de la Nación

### Sala de Atención a Víctimas

### ARMENIA

Cra. 11 Cll. 20 Palacio de Justicia  
Tel. (6) 7440930

### BARRANQUILLA

Cll 40 No. 44-80 - Tel. (095) 3515400

### BOGOTÁ

Av. Americas 39A-95  
Tel. (1) 3440872

### BUCARAMANGA

Cra 19 No. 24-67  
Tels. (7) 6426065 / 6522222

### BARRANCABERMEJA

Palacio de Justicia - Tel. (7) 228777

### SAN GIL

Palacio de Justicia - Tel. (7) 245626

### CALI

Cll. 13 Cra. 10 Palacio de Justicia  
Tel. (2) 8898126

### CARTAGENA

Cll. 66 No. 4-86  
Tel. (5) 6649333 Ext. 4100/03

### CÚCUTA

Palacio de Justicia - Tel. (7) 7503095

### CUNDINAMARCA

Cll. 13 No. 8 - 41 - Bogotá.  
Tel. (1) 7814752

### FLORENCIA

Cra. 10 No. 6-54 - Tel. (8) 4358436

**IBAGUÉ**

Cra. 4 C No. 33-30 - Tel. (8) 2641935

**MANIZALES**

Cll. 20A No. 21-45 P. 5°  
Tel. (6) 842121

**MEDELLÍN**

Cll. 49 No.49-42 P. 4  
Ed. Centro Educativo Los Cristales.  
Tel. (4) 4522872

**MONTERÍA**

Cll. 28 No. 4-21 - Tel. (4) 7821098

**NEIVA**

Palacio de Justicia Of. 208  
Tel. (8) 8713951

**PASTO**

Cll. 16 No. 25-10  
Tels. (2) 7290922 / 230544

**PEREIRA**

Cll 38 No. 6-48 - Tel. (6) 3267686

**POPAYÁN**

Cra 2 No. 4-67 - Tel. (2) 8242720

**QUIBDÓ**

Palacio de Justicia  
Tels. (6) 711944 - 717301

**RIOHACHA**

Cll. 15 No. 15-58 1er Piso  
Tels. (5) 7273925 / 7508

**SANTA MARTA**

Cll. 22 No. 4-70 Of. 217  
Tel. (5) 4215171

**SINCELEJO**

Cll. 23 No. 14-39  
Tel. (5) 820333 Ext. 16

**TUNJA**

Cll. 17 No. 9-53  
Tels. (8) 7870102 / 7422091 / 7426399  
Ext. 16

**VALLEDUPAR**

Cll. 16A No. 14-60 - Tel. (5) 5600404

**VILLAVICENCIO**

Cll. 15 No. 37 I - 54 Tel. (8) 6634392

**INCODER****Oficina de Enlace Territorial No. 1**

Cra. 1 C No. 22-58  
Edif. Bahía Centro  
Tel. 4213567 - Fax: 4212852  
E-mail: [incoder-oet1@incoder.gov.co](mailto:incoder-oet1@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Jefe (e) OET Efraín Villarreal Solórzano

**GTT Atlántico (Barranquilla)**

Cra. 57 No. 72-25 P. 9 Edif. Fincar  
Tel. (5) 3688392 - Fax: (5) 3689191  
E-mail: [gtt-barranquilla@incoder.gov.co](mailto:gtt-barranquilla@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Luis Eduardo Mercado Rodríguez

**GTT Guajira (Riohacha)**

Cra. 6 No. 12-04 P. 2  
Tel. (5) 7270263 - Fax: (5)-7283721  
E-mail: [gtt-riohacha@incoder.gov.co](mailto:gtt-riohacha@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Armando José Cuello Daza

**GTT Cesar (Valledupar)**

Cll. 16 No. 9-40 Edif. Caja Agraria Of. 1105  
P. 11  
Tel. (5) 5744992 - Fax: (5) 5747534  
E-mail: [gtt-valledupar@incoder.gov.co](mailto:gtt-valledupar@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Carlos Reyes Jiménez

**Oficina de Enlace Territorial No. 2**

Cra. 3 No.5-34 B. La Coquera  
Tels. (4) 7925000 – 7836775  
E-mail: [incoder-oet2@incoder.gov.co](mailto:incoder-oet2@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Jefe (e) OET Víctor Alejandro Figueroa Callejas

**GTT Sucre (Sincelejo)**

Cra. 17 No. 23-16 P. 3 Calle Nariño  
Tel. (5) 2826296 - Fax: (5) 2821540  
E-mail: [gtt-sincelejo@incoder.gov.co](mailto:gtt-sincelejo@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Nayib Feris Vergara

**GTT Bolívar (Cartagena)**

La Matuna. Edif. Concasa Piso 13  
Tel. (5) 6645563 - Fax: (5) 6644163  
E-mail: [gtt-cartagena@incoder.gov.co](mailto:gtt-cartagena@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Edmundo Farad Chadid

**Oficina de Enlace Territorial No. 3**

Cll. 48 B No. 80-53  
Tels. (4) 2647380 - 2646375.  
E-mail: [incoder-oet3@incoder.gov.co](mailto:incoder-oet3@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Jefe OET Lina María Arango Barrera

**GTT Antioquia (Medellín)**

Cll. 48 B No. 80-44  
Tel. (4) 2647380  
E-mail: [gtt-medellin@incoder.gov.co](mailto:gtt-medellin@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador María Elena Rubio Escobar

**GTT Antioquia 2**

Kmt. 1 Vía Apartadó Estación Tulenapa  
Tel. (4) 8237460  
E-mail: [gtt-turbo@incoder.gov.co](mailto:gtt-turbo@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Fernando Silgado Kerguelen

**GTT Chocó (Quibdó)**

Cll. 29 No.4-40 Barrio Cesar Conto  
Tel. (4) 6711417

E-mail: [gtt-quibdo@incoder.gov.co](mailto:gtt-quibdo@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Carmelo Negrete Arrázola

**GIEP - Bahía Solano**

B. Chocolatal, Bahía Solano  
Tel. (6) 6827100  
E-mail: [giep-bsolano@incoder.gov.co](mailto:giep-bsolano@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Jimmy Alfredo Bonilla Rivas

**GTT Caldas (Manizales)**

Cll. 22 No.20-52 Piso 4º. Edif. Banco BBVA  
Tel. (6) 8800508  
E-mail: [gtt-manizales@incoder.gov.co](mailto:gtt-manizales@incoder.gov.co)  
Tels. (2) 881 00 34 - 885 83 03 - 883 01 71  
E-mail: [incoder-oet4@incoder.gov.co](mailto:incoder-oet4@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Alvaro Martínez Hurtado

**GTT Risaralda (Pereira)**

Cll. 48 No. 9-36 B. Moraya  
Tels. (6) 3267811 / 3360598  
E-mail: [gtt-pereira@incoder.gov.co](mailto:gtt-pereira@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Eduardo Gomez Abello

**GTT Quindío (Armenia)**

Cll. 23 No.13-35  
Tel. (6) 7412187 - Fax: (6) 7412186  
E-mail: [gtt-armenia@incoder.gov.co](mailto:gtt-armenia@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Ricardo Montoya Tavares

**Oficina de Enlace Territorial No. 4**

Cll. 9 No. 4 - 50  
Tels. (2) 8810034 - 8858303 - 8830171  
E-mail: [gtt-oet4@incoder.gov.co](mailto:gtt-oet4@incoder.gov.co)  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador José Joimer Tovar Sánchez

**GTT Valle (Cali)**

Cll 9 No. 4 - 50  
Tels. (2) 8810034 - 8858303 - 8830171  
E-mail: [gtt-cali@incoder.gov.co](mailto:gtt-cali@incoder.gov.co)

Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Javier Eduardo Vergara

**GIEP - Buenaventura**

Cra. 6 No. 6-26  
Tels. (2) 82423627 / 2418216  
E-mail: gtt-buenaventura@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Enrique Herrera Llano

**Estación Acuícola Bahía Malaga**

E-mail: estacion-bmalaga@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Jesus H. Gamboa

**GTT Cauca (Popayán)**

Cll. 5 No. 2-28  
Tels. (2) 8240235 – 8240237  
E-mail: gtt-popayan@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Aracely Biojó Izquierdo

**GTT Nariño (Pasto)**

Cll. 16 No. 23-57 Edif. Abraham Delgado P. 2  
Tels. (2) 7291256 - 7228350 - 7291256.  
E-mail: gtt-pasto@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Luis Aurelio Guerrero Narváez

**GIEP - Tumaco**

Cll. del Comercio Antiguo Inpa  
Tel. (2) 7272450  
E-mail: giep-tumaco@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Adriana Fresneda Rodriguez

**GTT Putumayo (Mocoa)**

Edif. Gobernación, Secretaría de Agricultura  
Tels. (8) 4296556 - 4295488  
E-mail: gtt-putumayo@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM

**Oficina de Enlace Territorial No. 5**

Cra. 5 No. 44-19. B. Piedra Pintada, Parte Al  
Tels. (8) 2656520 - 2631114 - 2665580

E-mail: incoder-oet5@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Jefe (e) OET Oscar Diaz Pinzón

**GTT Tolima (Ibagué)**

Cra. 5 No. 44-19 B. Piedra Pintada, Parte Al  
Tels. (8) 2656520 - 2631114 - 2665510  
E-mail: gtt-ibague@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador German Molina Miranda

**GTT La Dorada**

Cll 14 No. 3-62 Loc. 202 - 203  
Tels. (6) 8574789 / 8577770 / 8572395  
8574670  
E-mail: gtt-dorada@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Felix Maria Campos Chaves

**GTT Huila (Neiva)**

Edif. Caja Agraria P. 15  
Tels. (8) 8710474 - 8715075  
Fax: 8713766  
E-mail: gtt-neiva@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Héctor González Treviño

**Estación Acuícola Gigante**

Estación Acuicola Gigante, Huila  
Tels. (8) 8325678 / 8325007  
E-mail: estacion-gigante@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Edgar Octavio Dávila Ávila

**GTT Caquetá (Florencia)**

Km. 2 Vía Morelia Antiguo INCORA  
Tels. (8) 4354788 / 89 / 90 - 4356557  
E-mail: gtt-florencia@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Virgilio Leyva Sánchez

**Oficina de Enlace Territorial No. 6**

Av. Quebrada Seca No. 30-12 P. 3  
Tel. (7) 6346187  
E-mail: incoder-oet6@incoder.gov.co

Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Hernando Londoño Acosta

**GTT Santander (Bucaramanga)**

Av. Quebrada Seca No. 30-12 Piso 3  
Tel. (7) 6396940  
E-mail: gtt-bucaramanga@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Guillermo Alfonso Suesca Sánchez

**GTT Norte de Santander (Cúcuta)**

Av. 5a. No. 11 - 20 , P. 7 - Edif. Anti  
Tels. (7) 5730744 /5714511 / 5714111 /  
5714513  
E-mail: gtt-cucuta@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Fernando Alonso Páez

**Oficina de Enlace Territorial No. 7**

Av. El Dorado CAN Edif. INCODER  
Tel. (1) 3830444 Ext. 1360 - 1407  
E-mail: incoder-oet7@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Jefe (e) OET Eduardo Carlos Gutiérrez Noguera

**GTT Boyacá (Tunja)**

Cra. 11 No. 20-41 P. 4  
Tels. (8) 7427921/ 7431123  
Fax: (8) 7438644  
E-mail: gtt-tunja@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Mauricio Campos Vargas

**GTT Cundinamarca (Bogotá)**

Av. El Dorado CAN Ed. INCODER  
E-mail: gtt-bogota@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Edgar Rueda Olarte

**Oficina de Enlace Territorial No. 8**

Cli. 38 No. 31-58 Piso 8  
Tel. (8) 6623303  
E-mail: incoder-oet8@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Jefe (e) OET Edilberto Castro Londoño

**GTT Meta 1 (Villavicencio)**

Cli. 38 No. 31-58 P. 8  
Tel. (8) 6623304  
e-mail: gtt-villavicencio@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Pablo Ayala Martínez

**Estación Acuícola La Terraza (Puerto López)**

Via Azotea Antiguo Inpa  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Adriana Ruiz

**GTT Meta 2 (San Juan de Arama)**

Cra. 10 No. 12-25 ANUC  
Tel. (8) 6536005  
E-mail: gtt-sjarama@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Rafael Rodríguez Romero

**GTT Casanare (Yopal)**

Cra. 20 No. 7-28 Piso 4 Edif. Banco Agrario  
Tel. (8) 6357358  
E-mail: gtt-yopal@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Luis Eduardo Miranda

**GTT Arauca (Arauca)**

Cli. 20 No. 22 - 44 Of. 202  
Tels. (7) 8851052 - 8850368  
E-mail: gtt-arauca@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Jorge Armando Vera Alvarado

**Oficina de Enlace Territorial No. 9**

Cra. 23 No. 10 - 40  
Tel. (8) 5841206 - 5840090  
e-mail: incoder-oet9@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Carlos Daniel Ortíz Ríos

**GTT Guaviare (San Jose de Guaviare)**

Cra. 23 No. 10 - 41  
Tel. (8) 5841206 - 5840090  
E-mail: gtt-guaviare@incoder.gov.co

Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Uberney Palomino

### **GIEP Guainía (Puerto Inirida)**

Antiguo FER  
Tel. (8) 5656124 - 5656420 - 5657156  
E-mail: giep-pinirida@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Maryi Varón Izquierdo

### **GTT Vaupés (Mitú)**

Cll. 14 No. 14-15 Centro  
Tel. (8) 5642574  
E-mail: gtt-mitu@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Oscar Cuellar

### **GIEP Vichada (Puerto Carreño)**

Av. Orinoco No. 2-29 Antiguo Inpa  
Tel. (8) 5654487  
E-mail: giep-pcarreno@incoder.gov.co  
Horario de atención: 8 AM - 5:30 PM  
Coordinador Carlos Velásquez

## **Defensoría del Pueblo**

### **DEFENSOR DEL PUEBLO**

Dr. Volmar A. Pérez Ortiz  
Calle 55 No.10-32 / 46 - Bogotá, D.C.  
Tels. 6915388 / 5500  
Conm: 3 14 40 00 - 3 14 73 00  
Línea gratuita - asesoría jurídica 018000 914  
814 Secretarías: Natalia Rueda Soler y Rosa  
Rodríguez Gil Tels. 691 53 88/5500 Ext.  
2315/2316

### **Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.**

Dra. María Girelsa Villegas Muñoz  
Tels. 6915099 Ext. 2115 Bogotá, D.C.

### **Defensoría Delegada para los Derechos del Niño, Mujer y del Anciano.**

Dra. María Cristina Hurtado Sáenz

Tel. 6915077 Ext. 2107 Bogotá, D.C.

### **Defensoría delegada para los Indígenas y las Minorías Étnicas.**

Dr. Gabriel Muyuy Jacanamejoy  
Tels. 6915077 Ext. 2105 Bogotá, D.C.

### **Defensoría Delegada para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado.**

Dr. Darío Mejía Villegas (E)  
Tels. 6915311 Ext. 2114 Bogotá, D.C.  
Grupo de Atención a Desplazados por La  
Violencia Dr. Hernando Toro Parra Ext. 2486  
2526

## **Defensoría del Pueblo**

### **Defensorías Regionales**

#### **REGIONAL ANTIOQUIA**

Cll 41 No. 80B - 42 / 46 Medellín - Antioquia  
Tel. (4) 4167141  
Dra. Sandra María Rojas Manrique

#### **REGIONAL ATLANTICO**

Cll. 66 No. 50-97 Barranquilla - Atlántico  
Tel. (5) 3606357  
Dr. Alfredo E. Palencia Molina

#### **REGIONAL BOGOTA**

Cll. 55 No. 10-46  
Tel. (1) 3147300  
Dr. Ruben Darío Montoya Mejía

#### **REGIONAL BOLIVAR**

Centro Cll. Quero No. 9-54 Cartagena - Bolívar  
Tel. (5) 6642755  
Dr. Arturo Nicolás Zea Solano

#### **REGIONAL BOYACÁ**

Cra. 12 No. 18-33 P. 3 Tunja - Boyacá

Tel. (8) 7443333  
Dr. Gustavo A. Tobo Rodríguez (C)

**REGIONAL CALDAS**

Cra. 23 No. 23-14 P. 6 Manizales – Caldas  
Tel. (6) 8848983  
Dr. Gustavo Restrepo Pérez

**REGIONAL CAUCA**

Cra. 2 No. 4-83 Popayán – Cauca  
Tel. (2) 8244929  
Dr. Víctor J. Meléndez Guevara (C)

**REGIONAL CORDOBA**

Cll. 28 No. 3-39 P. 1 Montería- Córdoba  
Tel. (094) 7822357  
Dra. María Milene Andrade García

**REGIONAL CUNDINAMARCA**

Cll. 55 No. 10-46 Bogotá, D.C.  
Tel. (1) 3147300  
Dr. Luís Mauricio Vesga Carreño (C)

**REGIONAL CHOCO**

Cra. 4 No. 29-04 Esquina Quibdo – Choco  
Tel. (4) 6715207  
Dr. Víctor Raúl Mosquera García

**REGIONAL HUILA**

Cll. 6 No. 9-56 Neiva – Huila  
Tel. (8) 8710402  
Dra. Contanza Dorian Arias Perdomo

**REGIONAL MAGDALENA**

Cra. 5 No. 24-43 Loc. 1 Santa Marta -  
Magdalena  
Tel. (5) 4231854  
Dra. Licet Peñaranda Peña

**REGIONAL MAGDALENA MEDIO**

Cll. 54 No.27-65 Barrancabermeja - S/der  
Tel. (7) 6222733  
Dr. Jorge E. Gómez Lizarazo

**REGIONAL META**

Cll. 34 No. 36-13 Villavicencio - Meta  
Tel. (8) 6630345  
Dr. Carlos Enrique Martínez Briceño

**REGIONAL NARIÑO**

Cll. 13 No. 29-27 San Juan de Pasto – Nariño  
Tel. (2) 7236658  
Dr. Carlos A. Maya Aguirre

**REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

Cll. 16 No. 2-32 Cúcuta – Norte de Santander  
Tel. (7) 5833055  
Dra. Carmen Ligia Galvis García

**REGIONAL PUTUMAYO**

Cll. 7 No. 6-13 P. 1 Mocoa – Putumayo  
Tel. (8) 4296410  
Dra. Carmen Lozano Quintero (C)

**REGIONAL QUINDIO**

Cll. 4 Norte No. 13-66 Armenia – Quindío  
Tel. (6) 7468725  
Dra. Piedad Correal Rubiano

**REGIONAL RISARALDA**

Cra. 10 No. 50-78 Pereira – Risaralda  
Tel. (6) 3296363  
Dr. Luís Carlos Leal Vélez

**REGIONAL SANTANDER**

Cll. 20 No. 31-98 Bucaramanga – Santander  
Tel. (7) 6346111  
Dra. Ana Felicia Barajas Barajas

**REGIONAL TOLIMA**

Cra. 8 No. 19-91 Ibagué – Tolima  
Tel. (8) 2615028  
Dr. Rafael Caro Espitia (fa)

**REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Cll. 11 No. 60-50 Cali – Valle del Cauca  
Tel. (2) 3307537  
Dr. Andres Santamaria Garrido

## Defensoría del Pueblo

### Defensorías Seccionales

#### SECCIONAL AMAZONAS

Cll. 13 No. 11-61 Leticia – Amazonas  
Tel. (8) 5923983  
Dra. Estella Rosa Tirado Alvis

#### SECCIONAL ARAUCA

Cra. 21 No. 24-10 P. 2 Arauca – Arauca  
Tel. (7) 8853592  
Dra. Gloria Cuitiva Orjuela

#### SECCIONAL CAQUETÁ

Cll. 13 No. 13-50 P. 1 Florencia– Caquetá  
Tel. (8) 4351209  
Dr. Alvaro Castelblanco Cardoso

#### SECCIONAL CASANARE

Cll. 10 No. 24-71 P. 1 Yopal – Casanare.  
Tel. (8) 6359638  
Dr. Mauricio Mojica Flórez

#### SECCIONAL CESAR

Cll. 14 No.15-56 Valledupar – Cesar  
Tel. (5) 5708331  
Dr. Agustín Flórez Cuello

#### SECCIONAL GUAINÍA

Cra. 9 No. 14-80 Puerto Inírida - Guainía  
Tel. (8) 5656086  
Secretaría: Lucila Sandoval Ortega

#### SECCIONAL GUAJIRA

Cra. 15 Av. Los Estudiantes Riohacha - Guajira.  
Tel. (5) 7280535  
Dr. Fernando A. López Suárez (rs)

#### SECCIONAL GUAVIARE

Cll. 18 No. 24-06 San José del Guaviare  
Tel. (8) 5841155  
Dr. Jairo Antonio Solano Villa

#### SECCIONAL SAN ANDRES

Bottom Ground No. 5B-64 San Andres  
Tel. (8) 5126570  
Dr. Fidel Antonio Corpus Suárez

#### SECCIONAL SUCRE

Cra. 17 No. 20-74 Sincelejo – Sucre  
Tel. (5) 2822743  
Dr. Oscar Luis Herrera Revollo

#### SECCIONAL URABÁ

Cll. 98 No. 104-100 Apartadó - Antioquia  
Tel. (4) 8285719  
Dr. Daniel A. Sastoque Coronado

#### SECCIONAL VAUPÉS

Cll. 14 No. 13-54 P. 1 Mitú – Vaupés  
Tel. (8) 5642308  
Dr. Hector Enrique López Puin

#### SECCIONAL VICHADA

Cra. 7 No. 20-145 Puerto Carreño - Vichada  
Tel. (8) 5654477  
Dra. Nancy Salamanca Fernández

## Organizaciones de Población Desplazada

#### AMAZONAS - LETICIA

Asociación de Familias Desplazadas del Amazonas, ASOFADEZA  
Cra. 11 No. 10-70  
Tel. (8) 5927749 - Cel: 310 4863922  
Fredy Nelson Cárdenas

#### ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Corporación de Empleo y Mejoramiento de Vivienda, COREMEVI  
Cra. 13 No. 55- 169  
Tels. (4) 2937966 - Cel: 315 4810426  
Gilberto Antonio García

**ARAUCA - ARAUCA**

ASDESCARCOL

Manz. 9 Lote 16 B. Brisas del Llano

Tels. (7) 8850506 - Cel: 311 4839130

Pedro Julio Quintero

**ATLÁNTICO - BARRANQUILLA**

Asociación de Desplazados por la Violencia en la Costa Atlántica y Colombia, ADVICORA

Cll. 18 No. 4-91 Of. 302

Tels. (5) 3761154 - 2817517

Fulgencio Mena Rivas

**BOGOTÁ**

Asociación Nacional de Desplazados Colombianos, ANDESCOL

Cra. 10 No. 15-39 Of. 504

Tels. (1) 7906919 / Avantel 3339

Ismael Maestre

**BOLÍVAR - CARTAGENA**

Asociación Humanitaria de Bolívar, ANDESCOL

B. El Pozón - Sector Miramar Manz. 271-Lote 9

Tel. 6526335 - Cel: 311 4135643

Virgilio Padilla

**CALDAS - MANIZALES**

Asociación Agroecológica de Productores, Paz Verde

Cll. 17 Cra. 19 Esquina No. 19-12

Tel. (6) 8973336

Gloria Virginia Ruíz de Rodríguez

**CASANARE - YOPAL**

Asociación de Desplazados de Casanare y Colombia, ASODESCA.

Cll. 27 No. 27-58

Tel. (8) 6358103

Ana Dilia Sepulveda Durán

**CAUCA - POPAYAN**

Asociación Nueva Vida en el Cauca, ANDESCOL

Cll. 8 No. 27-33 B. Santa Elena

Tel. (2) 8394481

Humberto Mamiam

**CESAR - VALLEDUPAR**

Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios del Cesar, ASOPROACE

Manz. 2 Casa 12 B. Casimiro Maestre

Tel. (5) 5600608

Roberto Navarro Morales

**CHOCÓ - QUIBDÓ**

Asociación de Desplazados Afrodescendientes del Chocó, ADACHO.

Cra. 1ra P. 2 de la Droguería de Kennedy frente al hospital San Francisco de Asis

Tels. (4) 6719508 - 4812801

Cel:310 4812803 - 310 4812495

Jacob Orjuela Mosquera

**CÓRDOBA - MONTERÍA**

Cooperativa Artesanal Ribereña del Sinú, COARSINU

Cra. 18 No. 22-25 Casa Artesanal

Cel: 312 6220108

Isidora Durango Berrio

**GUAVIARE - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

Asociación de Desplazados del Guaviare, ADG.

Cra. 19 No. 10-78 B. Porvenir

Cels. 310 5857065 - 310 5857071 -310 5699701

Zenon Emilio Delgado León

**HUILA - NEIVA**

Asociación de Vivienda Desplazados del Sur Lote 22 Manz. C atrás de Bavaria

Cel. 315 3471894

Nelson Castaño Cespedes

**MAGDALENA - SANTA MARTA**

Asociación Amanecer de los Desplazados, FUNDADES.

Cra. 59B No. 9C-63 B. Los Fundadores

Cel. fundación 315 6854701

Cel. Personal 315 7762044

Jairo Andrade Padilla

**META - VILLAVICENCIO**

Asociación de Desplazados del Llano,  
ASODESLLANO.

Cll 29 No. 24-09 en Villavicencio

Tel. (1) 2817517 en Bogotá

Fray Martín Achurace

**NARIÑO - PASTO**

Asociación Comunitaria Provivir

Dg. 11 No. 3A-06 B. La Rosa, en Pasto

Tel. (2) 2817517 en Bogotá

José Claudio Manchabajoy

**NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA**

Asociación de Familias Unidas del Norte de  
Santander, ASOFUNORTS.

Cll. 14 No. 8-41

Tel. (7) 5720406 - Cel: 312 4922829

Gilma Obregón Haro

**PUTUMAYO - MOCOA**

ASMUJEBIFA

Cel. 311 5327968

Pedro Cuero

**QUINDÍO - ARMENIA**

Asociación de Desplazados de Armenia  
Esperanza de un Pueblo Libre, ESPUIL.

B. Ciudad Dorada Manz. 37 Casa 15

Tel. (6) 7488063 - Cel: 311 3806506

Fredy Álvarez Peralta

**RISARALDA - PEREIRA**

Aso Mujer

Tel. (6) 3162026 Cel: 311 7570120

Margori Trinidad Cadavid

**SANTANDER - BUCARAMANGA**

Asociación Colombiana de Desplazados sin  
Vivienda, ACODEVI.

Cll. 35 No. 12 40 Int. 3 Centro

Cra 23A No. 7N-15 Esperanza I

Tels. (7) 6406822 - Cel: 315 5051193

Leopoldo Ramos Barragan

**SUCRE - SINCELEJO**

Subdirectivas de Asociaciones Nacionales de  
Desplazados, ANDESCOL

Cll. El Bolsillo No. 34-10 Mun. de Ovejas Sucre

Cel. 315 7450510

Jairo Barreto Mercado

**TOLIMA - IBAGUÉ**

Asociación Vida Nueva, ANDESCOL

B. Topacio Manz. 29 Casa 18

Cel. 311 2691322

Geimar Arce

**VALLE DEL CAUCA - CALI**

Fundación de Desplazados de Colombia en  
Cali, FUNDESCOC.

Cra. 29C No. 29C-03

Tel. (2) 4279250 - Cel: 3113146186

Gabriel Ruíz Parra

**Otras Organizaciones****Comisión Nacional de Reparación y  
Reconciliación - CNRR**

Cra. 12 No. 90 - 19 P. 3 Bogotá

Tel. (1) 6512719 Fax: 6512600 Ext: 2719

[www.cnrr.org.co](http://www.cnrr.org.co)

**INDEPAZ**

Cll. 62 No. 3B - 70

Tel. (1) 2490428 - 2552672 / 75

Bogotá

**ASFAMIPAZ**

Cra. 6 No. 10 - 42 Of. 613

Tel. (1) 2840187

Bogotá

**ASFADDES**

Cll. 77 No. 14 - 47 Of. 501

Tel. 2577924 Fax: 2564718 - 2577973

Bogotá

**País Libre**

Cll 119 B No. 5 – 38  
Tel. 4816353  
Fax: 4816348  
contactenos@paislibre.org  
Bogotá

**Comisión Colombiana de Juristas**

Cll. 72 No. 12 – 65 P. 7  
Conm. 3768200  
Bogotá

**Colectivo de Abogados José Alvear**

Cll. 16 No. 6 – 66 P. 25 Edif. Avianca  
Tels. 2846120 / 6040  
Bogotá

**Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz**

Cll. 30ª No. 6 – 22 Of. 2504  
Tels. 2325222 - 3381985  
Bogotá

**CODHES**

Cra 6 No. 34 – 62 Of. 302  
Tels: 2325666 /02/03/08/12  
Bogotá

**Programa de Desarrollo de Naciones Unidas - PNUD**

Av 82 No. 10 – 62 P. 3  
Conm. 4889000  
Bogotá

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia**

Calle 114 No. 9 – 45 Torre B Of. 1101  
Edif. Teleport Bussines Park  
Conm. 6583300 - Fax: 6583301  
Bogotá

**Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz - IMP**

Av. 22 No. 40 - 61 Of. 403

PBX 244 8900  
Bogotá

**REDEPAZ**

**Bogotá**  
Calle 33 No. 6B- 24 P. 10 Edif. Casa de Bolsa  
Telefax: 2877987 /9262 – 2851167

**Antioquia**

Cra. 49 No. 50-30 Of. 605  
Medellín  
Tel. (4)2311583  
Jonh Fernando Mesa

**Costa**

Cll. 22 No. 204e  
Santa Marta - Magdalena  
Tel.(5) 4200622  
Alba Lucia Varela

**Eje Cafetero**

Jardín Colonial Casa 1.  
Dos Quebradas - Caldas  
Tel. (6) 3245021  
Carlos Mario Orozco

**Santander**

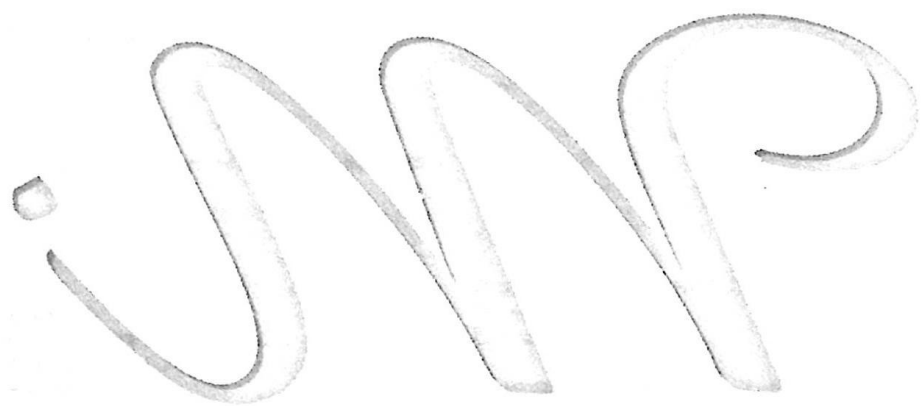
Cra. 17 No. 34-68 / 86 P. 8  
Bucaramanga - Santander  
Tel. (7) 6524480  
Alberto Cabeza

**Norte de Santander**

Av. 2 No.13-29  
Bucaramanga - Santander  
Tel. (7) 5810096.  
José Arley Gil

**Sur de Colombia**

Cra. 25 No. 12-37  
Pasto Nariño  
Tel. (2) 7224221  
Ingrid Cadena



---

**INICIATIVA DE MUJERES  
COLOMBIANAS POR LA PAZ**

Caracas, Venezuela, 1997

ISBN 978-980-00-0000-0

© 1997 by the author and publisher

All rights reserved. No part of this book may be reproduced

without the written permission of the publisher.

Printed in Caracas, Venezuela

Published by the author and publisher

through the following distributors:

Caracas, Venezuela: [illegible]

Medellín, Colombia: [illegible]

Bogotá, Colombia: [illegible]

San José, Costa Rica: [illegible]

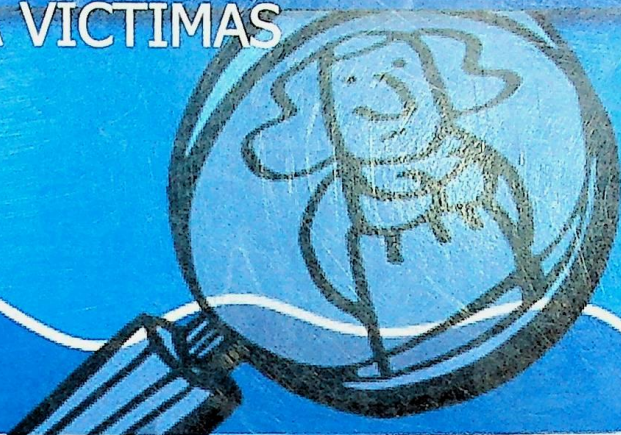
San Salvador, El Salvador: [illegible]

San Pedro de Macorís, República Dominicana: [illegible]

San Juan, Puerto Rico: [illegible]

Washington, D.C., USA: [illegible]

MANUAL PARA VÍCTIMAS



En Búsqueda  
del Camino Hacia la Verdad,  
la Justicia y la Reparación

Gladys Stella Macias González  
Jessica Sulay Sánchez Mora



INICIATIVA DE MUJERES  
COLOMBIANAS POR LA PAZ